

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0449

Radicación No. 76-834-40-03-006-2020-00212-00

EJECUTIVO

Demandante: EDGAR ALVARADO

Demandado: BERTHA LUCIA BEJARANO CORTES

Tuluá Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante, y la demandada, solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación (art. 461 del CGP), a lo cual se accederá por no existir objeción respecto de tal manifestación.

En consecuencia, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por EDGAR ALVARADO contra BERTHA LUCIA BEJARANO CORTES, por PAGO TOTAL de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble de propiedad de la demandada BERTHA LUCIA BEJARANO CORTES, CC. 31.194.102, ubicado en el paraje de LA SELVA de la ciudad de TULUA, con M.I. 384-97862. Líbrese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, informándoles que la medida se les comunicó por oficio 1129 del 10 de noviembre de 2020.

No es necesario proveer sobre el inmueble de MI 384-52266, pues sobre el mismo se allegó nota devolutiva indicando que la medida decretada sobre este no se registró.

TERCERO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1e6e49d888396e9605ef3b8a6a2efae4ac7b8a6dee06e28c0a29a20442c082**

Documento generado en 27/04/2021 06:35:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>